

LA PLATA, 24 de septiembre de 1992

ORDENANZA 7979

ARTÍCULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo a iniciar las gestiones necesarias ante los Municipios de Berisso y Ensenada, y la Provincia de Buenos Aires para la celebración de un Convenio cuyo objetivo será la constitución de un Órgano regional para Obras de Infraestructura básica.

ARTÍCULO 2º: El Convenio deberá prever que el Organismo Regional a crearse esté integrado por un representante de cada Departamento Ejecutivo y dos representantes de cada Departamento Deliberativo de los Municipios signatarios, un representante de OSBA y uno de la Dirección Provincial de Hidráulica por la Provincia de Buenos Aires, un representante del Consejo Profesional de Ciencias Naturales y uno por la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 3º: A los fines del Artículo anterior, el Departamento Ejecutivo iniciara las gestiones ante la Universidad Nacional de la Plata y ante el Consejo Profesional de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 4º: El Organismo Regional previsto en el Artículo 1º tendrá como objetivo producir un diagnóstico de las necesidades básicas de infraestructura de la región para desagües pluviales, agua y cloacas en el término de noventa (90) días.

ARTÍCULO 5º: Una vez vencido el plazo establecido en el Artículo anterior, el Órgano Regional deberá elevar a cada uno de los Concejos Deliberantes y Departamentos Ejecutivos de los municipios signatarios, y a la Provincia de Buenos Aires, un plan básico de obras de infraestructura común, que tomará como base las elaboraciones existentes sobre esta materia en cada Municipio y en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Una vez aprobado el plan común por los municipios miembros y la Provincia de Buenos Aires, el Organismo Regional deberá fiscalizar el cumplimiento de cada una de las etapas del plan y publicitar sus logros o incumplimientos semestrales.

ARTÍCULO 7º: De forma.